

## **CONVOCATORIA CURSO 2024/2025**

### **I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.**

Las Bases Reguladoras de las **AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA**, aprobadas por la Comisión de Pleno de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39, de fecha 29 de marzo de 2024.

### **II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.**

El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 441/48900, denominada "SUBV. BONOS DE TRANSPORTE PUBLICO CARRETERA ESTUDIANTES FUERA DE LA ISLA", del estado de gasto del vigente Presupuesto General, RC nº de Operación 12025000035307.

Este crédito está financiado íntegramente con fondos propios del Cabildo Insular de La Palma. Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

### **III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

#### **Objeto:**

La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad destinadas a todo el estudiantado con residencia habitual en la isla de La Palma que cursen estudios universitarios, máster, doctorados y cursos de extensión universitaria o de postgrado, bachillerato y módulos profesionales, en cualquier rama o disciplina en centros educativos públicos o privados fuera de la isla de La Palma, **durante el curso académico 2024-2025**, a fin de cofinanciar los gastos derivados de la utilización del transporte público regular de viajeros para los desplazamientos habituales a los centros de enseñanza, fomentando e incrementando su utilización entre este colectivo.

#### **Condiciones generales:**

1.- Sólo se podrá acceder a esta ayuda si la persona solicitante se encuentra matriculada en el curso correspondiente.

2.- En caso de que la persona solicitante haya realizado distintos estudios comprendidos en estas bases durante el curso escolar al que se refiera la convocatoria, sólo podrá solicitar beca para uno de ellos.

3.- En el caso de estudios universitarios presenciales, la persona solicitante debe estar matriculada en un mínimo de 30 créditos, salvo que se justifique adecuadamente que el número de créditos matriculados es menor por ser los estrictamente necesarios para la terminación de los respectivos estudios.

4.- La Universidad o Centro Educativo donde se encuentre matriculada la persona solicitante debe radicar fuera de la isla de La Palma salvo la excepción prevista en el punto 2.3 de las Bases Regulatoras de las AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA (estudiantes que, habiéndose matriculado en algún centro de formación profesional o de bachillerato en la Isla, curse parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus+).

5.- El centro en el que se está matriculado debe ser regulado por las administraciones educativas.

6.- En consonancia con el apartado 3, del artículo 14, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), **para el presente procedimiento se establece la obligatoriedad de relacionarse con el Cabildo Insular de La Palma a través de medios electrónicos**, atendiendo al perfil de las eventuales personas interesadas, las cuales cuentan ordinariamente con los requerimientos y conocimientos técnicos necesarios para ello, todo ello en aras de contribuir a la plena implementación de este tipo de procedimientos en la Administración Insular.

#### **Finalidad:**

Estas ayudas han venido convocándose en los últimos años desde el Área de Transportes, a la vista de la escasa e insuficiente oferta universitaria y de formación profesional superior presencial en la isla de La Palma, con el fin de disminuir esas desigualdades (a través de políticas que promueven el valor del estudio en la formación de las personas) y paliar el elevado coste que supone para las familias palmeras los estudios de sus hijos e hijas fuera de la isla, además de buscar promocionar el transporte público regular entre este amplio colectivo de personas, teniendo en cuenta el enfoque de la subvención como medida protectora o de acción social, conforme al cual hay que partir de la consideración de que, dentro del conjunto de la ciudadanía, destacan determinados grupos cuya existencia se desarrolla, sea por razones económicas, laborales, familiares o personales, en el contexto de unas condiciones o circunstancias que les hacen merecedores de una específica atención solidaria, pública y social, que no puede desconocerse por los poderes responsables de la acción administrativa.

Estos objetivos revisten especial consideración en momentos como el actual en los que, a la situación anterior de la escasa oferta de infraestructuras educativas superior en la isla de La Palma, se une la difícil situación socioeconómica que afecta a la vida diaria de la ciudadanía insular, con una crisis económica y social agravada por los daños ocasionados por el volcán Tajogaite, así como los efectos derivados de la guerra de Ucrania y de la guerra entre Israel y Gaza, con el considerable incremento, entre otros, del precio del combustible y en consecuencia de los desplazamientos en los distintos medios de transporte, mayor aun que en las islas no capitalinas, efectos que afectan y afectarán durante un largo período de tiempo a la gran mayoría de familias, resultando aún más difícil enviar a sus hijos/as a estudiar fuera de nuestro ámbito territorial.

#### **IV.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.**

##### **Personas beneficiarias:**

Podrán resultar beneficiarias de esta línea de ayuda **las personas con residencia habitual en la isla de La Palma que en el curso académico 2024/2025 cursen, en centros públicos o privados de otras islas del archipiélago canario, en el resto del territorio español o en el extranjero, los siguientes estudios:**

##### **1.- Estudios universitarios presenciales:**

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

Entrarán, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en alguna universidad española, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus.

b) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Máster.

Entrarán, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en alguna universidad española, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus.

c) Enseñanzas universitarias conducentes a la obtención del título oficial de Doctor o Doctora, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

d) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

##### **2.- Estudios Superiores Artísticos presenciales.**

##### **3.- Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Profesionales de Grado Medio y Superior presenciales.**

Entrarán, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en algún centro de formación profesional o bachillerato en la Isla, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus+.

##### **Requisitos de las personas solicitantes.**

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria. No se exigirá la acreditación del empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género que haya tenido que desplazarse de su lugar de origen, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en la Base VI de las que rigen la presente convocatoria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Canaria y frente a la Seguridad Social.

3.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4.- Acreditar fehacientemente que está matriculado en el curso académico correspondiente.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, aquellas personas físicas incursoas en alguna de las prohibiciones contenidas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

## **VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

**Órgano competente para su instrucción:** El Servicio de Transportes.

**Órgano competente para su resolución:** El/La Consejero/a competente en el Área de Transportes.

## **VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

**UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.**

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **IX.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las ayudas a la movilidad en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma (<http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), a través del trámite habilitado para ello, conforme determina el apartado 3 del artículo 14 de la LPACAP, adjuntando asimismo la documentación acreditativa de las distintas condiciones exigidas en las Bases. Solo podrán admitirse solicitudes en formato distinto al electrónico en el caso de que se haya ampliado el plazo de presentación de las solicitudes por la concurrencia de incidencias técnicas informáticas que imposibiliten el registro telemático de las mismas.

La persona solicitante deberá, en aplicación del artículo 69 de LPACAP, declarar bajo su responsabilidad ser ciertos los datos por ella consignados conjuntamente con la solicitud. La declaración responsable por parte de las personas interesadas, de la veracidad de los datos señalados en la solicitud, exime de la presentación por parte de las personas beneficiarias de la documentación justificativa en concepto de ejecución de la actuación subvencionada.

La persona interesada podrá firmar la solicitud mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No obstante, de acuerdo con las indicaciones de la Tesorería General de la Corporación, si dicha firma no se ha emitido mediante certificado electrónico, será obligatorio acompañar fotocopia del DNI a efectos de corroborar la firma de la persona solicitante con la del citado documento.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecida.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación señalada a continuación:

### **Documentación a aportar con la solicitud de ayuda:**

**1. Modelo normalizado de solicitud firmado** y debidamente cumplimentado en todos sus apartados (Anexo I). **En todo caso habrá de determinarse una cuenta de correo electrónico operativa, a los efectos de cursar todas las notificaciones y comunicaciones recaídas en el procedimiento de concesión de las presentes ayudas y que deban ser cursadas a las personas interesadas.** En este modelo normalizado se incluye Declaración Responsable relativa a los siguientes extremos:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a ser persona beneficiaria (conforme a lo dispuesto en el ya citado artículo 69 de la LPACAP).

La presentación de la declaración responsable sustituye la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal, en tanto que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiario no supera el importe de 3.000 euros (artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que en caso de obtener la ayuda que solicita, acepta la misma con la suscripción de la solicitud.

### **2. Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.**

**3. Certificado de empadronamiento** de la persona solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta y antigüedad de, al menos, los dos últimos años.

En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los dos últimos años, deberán presentarse los certificados consecutivos de cada una de las corporaciones municipales en las que haya residido o certificado de empadronamiento histórico.

Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.
- Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

**4. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente** en el curso académico 2024/2025, donde consten todas las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos y el pago de la matrícula, aportando comprobante bancario de haber abonado las tasas académicas correspondientes al curso académico 2024/2025, o recibo electrónico de matrícula que tenga todas las garantías de seguridad y autenticidad, expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en la normativa.

Cuando se acredite la matrícula de másteres universitarios oficiales, en caso de que en el documento anterior no conste el carácter presencial o no presencial del mismo, se deberá acompañar certificación o documento acreditativo que lo especifique.

**5.** En el caso de los estudiantes de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en programas de movilidad Erasmus+, acreditación de que la persona solicitante ha sido seleccionada como beneficiaria de dicho programa mediante certificado expedido por el centro educativo en que se encuentre matriculado de dicho Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior.

**6. Traducción por intérprete jurado** o traductor oficial de los documentos aportados en lengua extranjera, cuando se trate de estudios realizados mediante matrícula formalizada en otro país.

**7. Modelo datos de terceros** (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno/a beneficiario/a. En el caso de que la persona solicitante fuese menor de edad, el/la menor habrá de ser titular o cotitular de la cuenta. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. En el supuesto de que ya se haya presentado este documento previamente en otro procedimiento abierto en este Cabildo Insular, se dispensa de su nueva presentación, salvo que se desee modificar el número de cuenta.

Para la comprobación o aclaración de cualesquier dato, requisito y/o circunstancia relativos a las personas solicitantes, el Servicio de Transportes del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstas, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

En relación con la documentación general que ya obre en el Servicio de Transportes del Cabildo Insular, la persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la LPACAP. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

#### **X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, redactado por el apartado seis del artículo único de la Ley 3/2021, de 6 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

#### **XI.- CRITERIOS DE CONCESION DE LA AYUDA.**

De conformidad con el contenido del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A tales efectos, todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la ayuda y en la convocatoria, integrarán el colectivo de beneficiarios de la presente línea de ayuda. Se emitirá la consiguiente resolución de concesión dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de personas solicitantes a los que se concede la ayuda por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y el importe correspondiente, ordenando el pago. Asimismo, se hará constar la relación de las solicitudes desestimadas, con indicación de su motivo y la relación de no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

#### **XII.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA AYUDA A PERCIBIR.**

La cuantía individualizada de las presentes ayudas se determinará mediante el prorrateo del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria del presente ejercicio económico, entre el número de solicitudes recibidas y admitidas al procedimiento, por reunir todos los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria.

No obstante, se establece como cuantía máxima de percepción por persona beneficiaria la cantidad de **400 euros**.

### **XIII.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su *sede electrónica* sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de La Palma, en la fecha de la firma electrónica

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR  
DEL ÁREA